EL INFRASCRITO LICENCIADO HÉCTOR ULISES LIMA GARCÍA DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y PODERES DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS CERTIFICA:

Que en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos, se encuentra la Autorización de Apertura Funcionamiento del Establecimiento denominado "DROGUERIA INTER-PHARMA", inscrito bajo el registro E01D0573, que literalmente dice:



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS



Nombre del tramite: Apertura de establecimientos Farmacia Botiquin Distribuidora de productos farmaceuticos o drogueria Laboratorios Otros especifique: Datos generales del establecimiento Nombre de establecimiento: Inter-pharma Numero de inscripción: Dirección Carretera a santa ana, calle canton la arenera municipio de santa ana, departame de santa ana departame de santa ana departame de santa ana departame. Teléfono: Correo electrónico: Ocorreo electrónico: Inter-pharma de centroamerica sa de c.v. Nombre regente: Gisela elizabeth perez mineros Requisitos del tramite FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO X CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) X Y PLANO DE DISTRIBUCIÓN DEL LOCAL (ORIGINAL Y COPIA) X X					
FARMACIA BOTIQUIN DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS O DROGUERIA LABORATORIOS OTROS ESPECIFIQUE: DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO: INTER-PHARMA NUMERO DE INSCRIPCIÓN: DIRECCIÓN CARRETERA A SANTA ANA, CALLE CANTON LA ARENERA MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAME DE SANTA ANA 2347-0600 / CORREO ELECTRÓNICO: edundo margeri@makments.coms NOMBRE DE PROPIETARIO: INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. NOMBRE REGENTE: GISELA ELIZABETH PEREZ MINEROS FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO X (COMPLETAMENTE LLENA) CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X					
BOTIQUIN DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS O DROGUERIA LABORATORIOS OTROS ESPECIFIQUE: DATOS GENERALES DEI, ESTABLECIMIENTO NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO: INTER-PHARMA NUMERO DE INSCRIPCIÓN: DIRECCIÓN CARRETERA A SANTA ANA, CALLE CANTON LA ARENERA MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAME DE SANTA ANA TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: edunta margeri@makmeats.com NOMBRE DE PROPIETARIO: INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. NOMBRE REGENTE: REQUISITOS DEI, TRAMITE FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO X (COMPLETAMENTE LLENA) CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X					
BOTIQUIN DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS O DROGUERIA LABORATORIOS OTROS ESPECIFIQUE: DATOS GENERALES DEI, ESTABLECIMIENTO NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO: INTER-PHARMA NUMERO DE INSCRIPCIÓN: DIRECCIÓN CARRETERA A SANTA ANA, CALLE CANTON LA ARENERA MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAME DE SANTA ANA TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: edunta margeri@makmeats.com NOMBRE DE PROPIETARIO: INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. NOMBRE REGENTE: REQUISITOS DEI, TRAMITE FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO X (COMPLETAMENTE LLENA) CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X					
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS O DROGUERIA LABORATORIOS OTROS ESPECIFIQUE: DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO; INTER-PHARMA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: DIRECCIÓN CARRETERA A SANTA ANA, CALLE CANTON LA ARENERA MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAME DE SANTA ANA TELÉPONO: CORREO ELECTRÓNICO: edundo margerit@lmakmeats.com NOMBRE DE PROPIETARIO: INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. NOMBRE REGENTE: GISELA ELIZABETH PEREZ MINEROS FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO X (COMPLETAMENTE LLENA) CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X					
LABORATORIOS OTROS ESPECIFIQUE: DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO; NUMERO DE INSCRIPCIÓN: DIRECCIÓN CARRETERA A SANTA ANA, CALLE CANTON LA ARENERA MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAME DE SANTA ANA TELÉFONO: 2347-0600 / CORREO ELECTRÓNICO: ROMBRE DE PROPIETARIO: NOMBRE DE PROPIETARIO: NOMBRE REGENTE: GISELA ELIZABETH PEREZ MINEROS REQUISITOS DEL TRAMITE FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO X (COMPLETAMENTE LLENA) CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) X CERTIFICACIÓN DE J.V.P.Q.F. (ORIGINAL) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X X					
OTROS ESPECIFIQUE: DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO; INTER-PHARMA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN; DIRECCIÓN CARRETERA A SANTA ANA, CALLE CANTON LA ARENERA MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAME DE SANTA ANA TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO; eduardo margeri@makments.com NOMBRE DE PROPIETARIO; INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. NOMBRE REGENTE: GISELA ELIZABETH PEREZ MINEROS REQUISITOS DEL TRAMITE FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO X (COMPLETAMENTE LLENA) CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) X CROQUIS DE UBICACIÓN (DE J.V.P.Q.F. (ORIGINAL) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL, Y COPIA) X					
DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO: INTER-PHARMA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: DIRECCIÓN CARRETERA A SANTA ANA, CALLE CANTON LA ARENERA MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAME DE SANTA ANA TELÉFONO: 2347-6600 / CORREO ELECTRÓNICO: edundo margeri@makmeats.com NOMBRE DE PROPIETARIO: INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. NOMBRE REGENTE: GISELA ELIZABETH PEREZ MINEROS REQUISITOS DEL TRAMITE FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO X (COMPLETAMENTE LLENA) CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) X CROQUIS DE UBICACIÓN (DE J.V.P.Q.F. (ORIGINAL) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA)					
NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO; INTER-PHARMA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: DIRECCIÓN CARRETERA A SANTA ANA, CALLE CANTON LA ARENERA MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAME DE SANTA ANA TELÉPONO: CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE DE PROPIETARIO: NOMBRE DE PROPIETARIO: NOMBRE REGENTE: REQUISITOS DEL TRAMITE FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO X (COMPLETAMENTE LLENA) CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) X CERTIFICACIÓN DE J.V.P.Q.F. (ORIGINAL) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X					
NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO; INTER-PHARMA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: DIRECCIÓN CARRETERA A SANTA ANA, CALLE CANTON LA ARENERA MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAME DE SANTA ANA TELÉPONO: CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE DE PROPIETARIO: NOMBRE DE PROPIETARIO: NOMBRE REGENTE: REQUISITOS DEL TRAMITE FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO X (COMPLETAMENTE LLENA) CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) X CERTIFICACIÓN DE J.V.P.Q.F. (ORIGINAL) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X					
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: DIRECCIÓN CARRETERA A SANTA ANA, CALLE CANTON LA ARENERA MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAME DE SANTA ANA MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAME DE SANTA ANA TELÉFONO: 2347-0600 / CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE DE PROPIETARIO: INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. NOMBRE REGENTE: REQUISITOS DEL TRAMITE FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO X (COMPLETAMENTE LLENA) CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) CERTIFICACIÓN DE J.V.P.Q.F. (ORIGINAL) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X					
ARENERA MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAME DE SANTA ANA TELÉFONO: 2347-6600 / CORREO ELECTRÓNICO: CORREO ELECTRÓNICO: COMBRE DE PROPIETARIO: COMBRE DE PROPIETARIO: COMBRE REGENTE: COMBRE REGENTE: COMBRE REGENTE: COMPLETAMENTE LLENA) CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) CREQUISTO DE L'EXAMENTE CONTRATO DE J.Y.P.Q.F. (ORIGINAL) CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X					
ARENERA MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAME DE SANTA ANA TELÉFONO: 2347-6600 / CORREO ELECTRÓNICO: CORREO ELECTRÓNICO: COMBRE DE PROPIETARIO: COMBRE DE PROPIETARIO: COMBRE REGENTE: COMBRE REGENTE: COMBRE REGENTE: COMPLETAMENTE LLENA) CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) CREQUISTO DE L'EXAMENTE CONTRATO DE J.Y.P.Q.F. (ORIGINAL) CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X					
DE SANTA ANA TELÉFONO: 2347-0600 / CORREO RELECTRÓNICO: eduardo.margerit@makments.com NOMBRE DE PROPIETARIO: INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. NOMBRE REGENTE: GISELA ELIZABETH PEREZ MINEROS REQUISITOS DEL TRAMITE FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO X (COMPLETAMENTE LLENA) CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X					
TELÉFONO: 2347-0600 / CORREO BLECTRÓNICO: eduntdo.margeri@makmeats.com NOMBRE DE PROPIETARIO: INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. NOMBRE REGENTE: GISELA ELIZABETH PEREZ MINEROS REQUISITOS DEL TRAMITE FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO X (COMPLETAMENTE LLENA) CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) CERTIFICACIÓN DE J.V.P.Q.F. (ORIGINAL) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X					
CORREO ELECTRÓNICO: eduardo.margerit@makmeats.com MOMBRE DE PROPIETARIO: INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. NOMBRE REGENTE: GISELA ELIZABETH PEREZ MINEROS REQUISITOS DEL TRAMITE FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO X (COMPLETAMENTE LLENA) CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) CERTIFICACIÓN DE J.V.P.Q.F. (ORIGINAL) CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X					
NOMBRE DE PROPIETARIO: INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. NOMBRE REGENTE: GISELA ELIZABETH PEREZ MINEROS REQUISITOS DEL TRAMITE FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO X (COMPLETAMENTE LLENA) CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) CERTIFICACIÓN DE J.V.P.Q.F. (ORIGINAL) CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X					
NOMBRE REGENTE: REQUISITOS DEL TRAMITE FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO X (COMPLETAMENTE LLENA) CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) X CERTIFICACIÓN DE J.V.P.Q.F. (ORIGINAL) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X					
REQUISITOS DEL TRAMITE FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (COMPLETAMENTE LLENA) CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) CERTIFICACIÓN DE J.V.P.Q.F. (ORIGINAL) CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X					
FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO X (COMPLETAMENTE LLENA) CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) X CERTIFICACIÓN DE J.V.P.Q.F. (ORIGINAL) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA)					
CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA) CERTIFICACIÓN DE J.V.P.Q.F. (ORIGINAL) CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X					
CERTIFICACIÓN DE J.V.P.Q.F. (ORIGINAL) X CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X					
CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA) X					
PLANO DE DISTRIBUCIÓN DEL LOCAL (ORIGINAL Y COPIA)					
A CONTRACTOR AND RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE ACCUMULATION OF					
COPIA DE DUI Y NIT (PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO SEGÚN X					
CORRESPONDA)					
COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DE LA INSCRIPCION DE CREDENCIAL DEL X					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CNR (CUANDO APLIQUE)					
COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DE ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O X					
MODIFICACION AL PACTO SOCIAL (CUANDO APLIQUE)					
MANDAMIENTO CANCELADO POR DERECHOS DE TRÂMITE X					
CARTA COMPROMISO DE REGENTE. (APLICA CUANDO PROPIETARIO ES EL MISMO					
REGENTE)					
COPIA DE PODER CERTIFICADA (CUANDO APLIQUE)					
NIT DEL IMPORTADOR (CUANDO APLIQUE)					
CONTRATO DE IMPORTADOR (CUANDO APLIQUE)					
OTROS QUE APLIQUEN SEGÚN TIPO DE ESTABLECIMIENTO ESPECIFICAR					
OBSERVACIONES: Se emitió el mandamiento de ingresos correspondiente al presente con el numero 1248594. Se reciben 29 fo					
ademas del contrato de regencia original y copia del croquis de ubicacion y del plano de distribucion.					
/ /					
1					
Herberth Possiller 08-02-2018					
NOMBRET Y FEMA DE SIGNE RECIDE FECCA DE RECURSOS NOMBRET Y FEMA DE SIGNE RECIDE FECCA DE RECURSOS					

e William



Dirección Nacional de Medicamentos

República de El Salvador, América Central



UNIDAD JURÍDICA

FORMUL	ARIO PARA SOLICITAR INSCRIPC	CIÓN DE ESTABLECIMIENT	
1. Datos del propietario (só NOMBRE COMPLETO			į.
		Carlo Sand Total Law Aug Carlo Carlo Carlo	
NÚMERO DE DUI	LUGAR DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE NIT	NÚMERO DE CARNET DE RESIDENTE (Solo para extranjeros)
		THE STATE OF	
PROFESIÓN	TELEFONO	CORREO ELE	CTRONICO
DOMICILIO		week and the second sec	CONSTRUCTION TO THE CONSTRUCTION OF THE CONSTR
2. Datos de la sociedad (sól			
DENOMINACIÓN O RAZÓN	SOCIAL		
ADDRIGHTED A DOLL BOOK	EDAD		vanistiis (SAII) saado – Saitte (Sai Statis
ABREVIATURA DE LA SOCI INTER-PHARMA DE CENTRO	EDAD OAMERICA, S.A. DE C.V. 6 INTER-PHARMA DE	C.A., S.A. DE C.V.	
NÚMERO DE NIT		NUMERO DE INSCRIPCION	NUMERO DE LIBRO
	- 105 - 1	134	3,434
DOMICILIO SOCIAL	7		
	Colonia Roma # 21, San Salva	906	
A Property of the Control of the Con			
3. Datos del Representanto	e Legal o Apoderado (para Persona Natural o	Persona Jurídica)	Representante L Apoderado
NOMBRE COMPLETO	1 100-01 10		g the second of the second second
Educado Anton	nio Margerit Novoa		NÚMERO DE CARNET DE RESIDENTE
NÚMERO DE DUI	LUGAR DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE NIT	(Solo para extranjeros)
	Antiguo Coscatlan		
PROFESIÓN	TELEFONO	CORREO EL	ECTRONICO
Empresario			\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
DOMICILIO	¥		
San Salvador	Annual Control of the		ERVE CONTRACTOR STATE OF THE
4. Datos del Establecímien	TOWNS AT MARKET		100
NOMBRE DEL ESTABLECIM	The state of the same of the s		
Inter-Phar		The North Manufacture Supplied to the second	AND STREET A STREET OF STREET
TIPO DE ESTABLECIMIENT		3 W.A. Carre Marian	
The second secon	dedicamentos de Venta Libre	Laboratorio de Productos Hi	
Botiquín		Laboratorio de Productos Co	
☑ Droguería		Laboratorio Control de Calida	du
	ductos Farmacéuticos	Otros especifique:	
Farmacias	iductos Cosméticos e Higlénicos		



Dirección Nacional de Medicamentos

República de El Salvador, América Central



UNIDAD JURÍDICA

Categoria de Farmacia	□3 □4
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
Carretera a Santa Ana, calle cantón	la arenera.
MUNICIPIO DEPARTAMENTO	TELÉFONOS
Santa Ana / Santa A	na 23470600 -
HORARIO DE SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO	CORREO ELECTRONICO
8:00am a 17:00pm	
Actividades del establecimiento	
□ Venta de Medicamentos □ Elaboración y Preparación magistrales ☑ Importacion, Almacenamiento y Distribución de productos farmacé □ Almacenamiento y Distribución de Medicamentos de Venta Libre □ Fabricación de Productos Farmacéuticos	☐ Elaboración de Productos Cosméticos ☐ Elaboración de Productos Higlénicos ☐ Control de Calidad ☐ Otros especifique:
Operaciones Farmacéuticas (aplica para Laboratorios Farmacéuticos)	
Sólidos Líquidos Semisólidos Estériles Aerosoles	Otros especifique:
NOMBRE DEL REGENTE	
Gisela Elizabeth Perez Mineros	
NÚMERO DE DUI LUGAR DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE NIT NÚME <u>RO JVP</u> QF
DOMICILIO	
TELEFONO CORREO ELECTRONICO	HORARIO DE SERVICIO DEL REGENTE (DIAS Y HORAS)
	8:00 am - 17:00 pm
5. Notificaciones	
LUGAR PARA OIR NOTIFICACIONES	TELÉFONO
Bra calle foniente, #4440, adonia escalón, san s	alvador (Carlos)
NOMBRE DE PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR DOCUMENTOS	CORREO ELECTRONICO
6. Declaración jurada (Propietario, Representante Legal o Apoderado): E requisitos técnicos y administrativos establecimientos, por lo que asumo las re	Declaro que los datos contenidos son verdaderos, y que además cumplo con los sponsabilidades administrativas y penales que correspondan.
Anexos que se presentan:	☑ Contrato de Regente
Croquis de Ubicación	
Anexos que se presentan: Croquis de Ubicación Plano de Distribución Interna	Certificado de Inscripción de Regente (JVPQF)
Crodus de oblicación	이 경영하는 지원이다. (2012년 120년 120년 120년 120년 120년 120년 120년
Crodus de oblicación	이 경영하는 지원이다. (그리스) 사람이 있는 집에서 그 사람들이 가장 하는 것이 되는 것이 되었다. 그리스 그리스 그리스 그리스 그리스 사람들이 되었다. 이 사고 있다면 하는 것이다.

Land of the second of the seco
7. Declaración jurada (regente): Declaro que los datos contenidos en el presente formulario y sus anexos son verdaderos, haciéndome responsable del presente formulario y sus anexos son verdaderos, haciéndome responsable del presente formulario y sus anexos son verdaderos, haciéndome responsable del presente formulario y sus anexos son verdaderos, haciéndome responsable del presente formulario y sus anexos son verdaderos, haciéndome responsable del presente formulario y sus anexos son verdaderos, haciéndome responsable del presente formulario y sus anexos son verdaderos, haciéndome responsable del presente formulario y sus anexos son verdaderos, haciéndome responsable del presente formulario y sus anexos son verdaderos, haciéndome responsable del presente formulario y sus anexos son verdaderos, haciéndome responsable del presente formulario y sus anexos son verdaderos, haciéndome responsable del presente formulario y sus anexos son verdaderos, haciéndome responsable del presente formulario y sus anexos son verdaderos, haciéndome responsable de la control y sus anexos son verdaderos, haciéndome responsable de la control y sus anexos son verdaderos
Gisela Elizabeth Perez Mineros Rombre, Firma y Sello del Regente QUÍMICA FARMACEUTICA
3. Para uso notarial (legalización de firmas).
Doy fe que las firmas que calzan el anterior escrito que se leen LEGIBLES
son autenticas por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los señores
De cuarenta y ocho años de Edad, del domicilio San Salvador De cuarenta y un años de Edad, del domicilio Mejicanos
A quien reconozco por sus Documentos Unico de Identidad
Numero <
Firma y Sello del Notario
p. Espacio de uso exclusivo de la DNM
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA DOCUMENTACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN Alexàs Control B de Febrero del 2018 Alexandra de Recepción Alexandra de Rec
DECIDIO CONTROL NOMBRE V EIRMA
RECIBÍ COMPROBANTE – NOMBRE Y FIRMA
10. Comprobante del solicitante
NÚMERO DE SOLICITUD FECHA DE RECEPCIÓN
SELEU DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS

Almacena

0

BOSQUES DE LOURDES

Las Arboledas Residencial

RESIDENCIAL

COL SANTA

T VILLA MADRID

COL LAS AGUILAS

Colon

TO CO

20000003

EL LIMON

RES. VALLE DE LOURDES

1

BOTONCILLAL

URBANIZACIÓN NUEVO LOURDES

(m)

Lourdes

Campos Verdes



LICDA. LORENA BEATRIZ VILLACORTA CASTELLON NOTARIO.-



ESCRITURA PÚBLICA DE: ESCRITURA DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN EN UN SOLO TEXTO

OTORGADA POR: INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.





DOS COLONES







8 NUMERO QUINCE.- LIBRO: CUATRO.- En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con ptreinta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis.- Ante mí, Notario, de este domicilio, comparece el señor EDUARDO ANTONIO MARGERIT NOVOA. quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Ejecutor Especial 15 de los acuerdos tomados por la Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad 'INTER-PHARMA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", 17 que podrá abreviarse "INTER-PHARMA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V." u INTERPHARMA C.A., S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad 19 de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributariacero 20 seis uno cuatro- cero tres cero seis uno cinco- uno cero cinco- uno; cuya personería doy fe de 21 ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Publica de Constitución de la 22 eferida Sociedad., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos, del día tres de junio del año dos mil quince, ante los oficios del Notarios de Dorys Stefany 24 Rascón Calles, debidamente inscrita en el Registro de Comercio el día dieciocho de junio de dos

Se marrand 7 6 MAY 2016

número CIENTO TREINTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de sociedades, de la cual consta: Que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados; que su nacionalidad es salvadoreña; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad social está el otorgar actos y contratos como el presente; que la administración de la sociedad está a cargo de un Administrados Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones por períodos de siete años; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponden al Administrador Único Propietario de la sociedad,;b) Que de conformidad al Articulo doscientos veinticinco del Código de Comercio, la Junta General de Accionistas podrá designar ejecutores especiales de sus acuerdos; y c) Certificación de Punto de Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, extendida por el Secretario de la Junta General, L a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis, de la cual consta: Que en el punto número CUATRO del acta número UNO de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis, se acordó nombrar como Ejecutor Especial de los Acuerdos de Junta General Extraordinaria de Accionistas al compareciente, señor Eduardo Antonio Margerit Novoa, con encargo de suscribir y firmar los documentos e instrumentos legales que fueren necesarios para garantizar la realización de la modificación del pacto social de la sociedad, modificando ciertas cláusulas existentes en el pacto social según lo estipulado en el punto TRES de la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas que en adelante se relacionará, así como para realizar cualquier trámite o diligencia necesaria o complementaria para el cumplimiento de sus fines; y en el carácter en que actúa, ME DICE: A) ANTECEDENTES. PRIMERO. Que según Escritura Pública de Constitución de la Sociedad

J

3

10

11

12

14

15

16

17

18

19

20

21

22









SESENTA

DOS COLONES

que ya ha sido relacionada, se constituyó la sociedad ""INTER-PHARMA DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "INTER-PHARMA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V." u "INTERPHARMA C.A., S.A. DE C.V.", ante los oficios del Notario Dorys Stefany Rascón Calles, la cual fue otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas treinta minutos del día tres de junio del año dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio el día dieclocho de junio de dos mil quince, debidamente inscrita bajo el número CIENTO TREINTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del 8 Registro de sociedades. SEGUNDO. Que en la certificación del Punto de Acta de Junta General g Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad, extendida a los veintiocho días del mes de abril de dos mil dieciséis, por el Secretario de dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas consta: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad se encuentra asentada el acta número UNO que contiene la sesión Extraordinaria de accionistas celebrada el día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, en la cual aparece en el punto números TRES, mediante el cual la Junta General Extraordinaria de Accionistas acordó entre otros: """"a) Modificar los Romanos VII), XIII), 16 XIV), XXII), XXIII), XXIV), XXV), XXVIII), y XXIX), b) eliminar los Romanos: V); VIII) y XXXI); y 17 c) incorporar las nuevas clausulas. debiendo reenumerar las cláusulas según correspondan, reuniendo a su vez, en un solo cuerpo las cláusulas que componen el pacto social, de tal forma que el documento a otorgarse sea el único instrumento que rija la vida jurídica de la sociedad""", Y B)CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS, MODIFICACION DE CLAUSULAS EN EL PACTO SOCIAL. En consecuencia de lo anteriormente relacionado y de conformidad con -- 22 los acuerdos tomados en Junta General Extraordinaria de Accionistas antes mencionados y 23 relacionados, tomados por unanimidad de votos de los accionistas presentes y con la mayoría que indican la ley, los estatutos y el pacto social, el compareciente actuando en nombre y

representación de la referida sociedad, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos antes dichos, procede a dar cumplimiento a los mismos en la forma acordada, por lo que se modifican los romanos VII), XIII), XIV), XXII), XXIV), XXV), XXVIII), y XXIX)del pacto social; y se elimina los romanosV); VIII) y XXXI) del pacto social; y con base a las modificaciones, eliminaciones e incorporaciones a efectuarse; reuniéndose a su vez, en un solo cuerpo todas las cláusulas que componen el pacto social, de tal forma que el presente documento sea el único instrumento que rija la vida jurídica de la sociedad; en vista de lo cual y conforme a lo antes dicho, el texto de las cláusulas que componen el pacto social quedaran NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La naturaleza de la Sociedad que esta se organiza y constituyetes Anónima de Capital Variable, su nacionalidad salvadoreña y su denominación es CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD "INTER-PHARMA DE **ANONIMA** DE VARIABLE", que podrá abreviarse "INTER-PHARMA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V." u "INTERPHARMA C.A., S.A. DE C.V.". La Sociedad tiene su domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar. dentro o fuera del país. II) FINALIDAD SOCIAL. La Sociedad tendrá por finalidad y destinará su capital social a toda clase de actividades lícitas, específicamente a: A) Comprar, Vender, Importar, Exportar y Comercializar medicamentos, productos farmacéuticos, ya sean fitoterapéuticos, alopáticos, homeopáticos, cosméticos, suplementos dietéticos, vacunas o de cualquier clasificación, escala o ponderación y cualesquiera otros productos que puedan circular en la industria farmacéutica, el mercado en general, ya sea dentro y fuera del país, así como toda actividad relacionada directa o indirectamente con la importación y comercialización de los referidos productos; ofreciendo de igual manera servicios de consultorías y asesorías y

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22





SESENTA Y UNO

DOS COLONES

pudiendo a su vez realizar cualesquiera otras operaciones o negocios afines o complementarios a los antes dichos; B) Realizar negocios y operaciones, así como el suministro de medicamentos, productos farmacéuticos o de otra clase o naturaleza a personas naturales o uridicas, cooperativas, asociaciones, fundaciones, farmacias, clínicas, hospitales, entidades de gobierno, autónomas y semiautónomas, así como cualquiera otra operación o negocio afines o complementarios, relacionados o derivados de las operaciones y negocios antes enunciados en 7 este literal y en el anterior; C) establecer farmacias o centros de venta en todo el territorio 8 nacional y fuera de él; D) El ejercicio del comercio e industria mediante la compraventa, distribución, comercialización, suministro, exportación o importación de toda clase de bienes muebles; E) La compra, venta, transformación, comercialización y distribución de artículos, productos, bienes y servicios relacionados con las actividades descritas en los literales anteriores; F) El ejercicio de la industria e industria en general, mediante la instalación de fábricas de diversas clases y explotaciones industriales; G) Dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, así como actuar como agente intermediario, distribuidor, concesionario, franquiciatario, franquiciante o comisionista; H) La administración, atención, desarrollo, mantenimiento, promoción, arrendamiento, compra y venta de terrenos, casas, edificios, bodegas, proyectos inmobiliarios, habitacionales, comerciales, deportivos, vacacionales o turísticos y cualquier otro tipo de desarrollo y construcción con bienes inmuebles; I) La realización de todo tipo de actividades agrícolas, explotando bienes inmuebles rústicos de su propiedad o ajenos; J) La realización de inversiones en general, la participación en sociedades 21 de capital; la adquisición de cualquier clase de títulos, valores, licitaciones y además la representación de casas y firmas comerciales o de cualquier otra clase, nacionales y extranjeras; 23 K) Promover, desarrollar e impulsar toda clase de proyectos, obras de ingeniería relativas a la 24 lotificación, urbanización y construcción de viviendas familiares, edificaciones comerciales,

deportivas, hoteleras y/o turísticas y edificios de cualquier tipo, que podrán o no someterse al Régimen de la Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos; L) Administrar Empresas, comercios, fincas, negocios y/o construcciones o proyectos industriales, comerciales y/o habitacionales de cualquier índole así como prestar todos los servicios relacionados con ellos, para lo cual podrá contratar, subcontratar o celebrar todo tipo de contratos, convenios o acuerdos con personal administrativo o de campo, técnico o profesional, salvadoreños o extranjeros con otras empresas; M) Comprar, vender, enajenar, permutar, comercializar, dar o tomar en arrendamiento o usar por cualquier otro medio u forma, toda clase de bienes incluyendo bienes inmuebles o derechos reales; N) Constituir y celebrar fideicomisos con instituciones bancarias o de crédito; N) Contratar, conceder u otorgar cualquier tipo de créditos o financiamientos para si o terceros; O) Solicitar, registrar, comprar, poseer en dominio, vender. ceder, permutar, explotar y otorgar los derechos a uso de patentes, solicitudes de patentes, licencias, procedimientos de manufactura, marcas de fabrica y de comercio, distintivos comerciales, nombres comerciales, señales de publicidad comercial y cualquier otras formas de derecho de Propiedad Intelectual e Industrial; P) La prestación de todo tipo de servicios a terceras personas, brindándoles asesoría, consultoría, asistencia técnica, personal calificado y similares; Q) La fabricación, modulación, confección, exportación, importación, compra, venta, promoción, colocación, distribución y comercialización en general de todo tipo de mercaderías. artículos, productos y objetos de comercio lícito, así como la representación de casas o firmas extranjeras o nacionales; y en general la sociedad podrá realizar cualesquiera otras actividades lícitas, sean o no afines, conexas o convenientes para el desarrollo de sus fines, o las que crea y estime pertinentes, tanto en el país como en el extranjero; R) Girar, aceptar, endosar y negociar cualquier otra clase de valores, títulos, entre otros pagarés, letras de cambio, giros, bonos y demás; S) En general emprender, ejecutar, hacer o celebrar todos los actos.

10

11

14

15

16

17

18

19

20

21

22

The state of the s

PAPEL PARA PROTOCOLO



SESENTĄ Y DOS

V° 1 17496

DOS COLONES

1 operaciones o contratos necesarios o convenientes o complementarios a su funcionamiento y 2 giro, observando las prescripciones legales, sin restricción o limitación alguna. Se entiende que 3 la presente enumeración es de carácter enunciativa y no limitativa, por lo que podrá realizar 4 cualquier acto jurídicó o negocio que lleve consigo el cumplimiento de su finalidad social o 5 aquellos actos, negocios, actividades comerciales, industriales, agrícolas, de servicios o de cualquier otra clase o naturaleza que aun qué no estén comprendidos dentro de la enumeración ₇antes dicha, sean lícitos y permitidos por la Ley, tanto a nivel nacional como en el extranjero. III) 8 PLAZO. El plazo social es por tiempo indeterminado. IV) CAPITAL SOCIAL: La Sociedad se oconstituyó con un Capital Social de DOS MILDÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 10 AMERICA, moneda de curso legal, représentado y dividido en DOSCIENTAS acciones comunes 11 y nominativas de un valor nominal de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 12 AMERICA, cada una, siendo su Capital Social Mínimo la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS 13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. V) ESTIPULACIONES ESPECIALES SOBRE EL CAPITAL 14 VARIABLE: a) Siempre que se anuncie al público el capital social se indicará además el capital 15 mínimo; b) La Sociedad podrá acordar el aumento o disminución del capital social en la forma 16 establecida por la Ley, con el objeto de mantener el capital adecuado para el mejor cumplimiento 17 de los objetivos; c) La Junta General Extraordinaria determinará las condiciones para el aumento 18 o disminución del capital social, fijará la cuantía, lo mismo que la forma y términos en que debe 19 hacerse la correspondiente emisión o amortización de acciones, en cada caso; d) La reducción del capital social se verificará por amortización de acciones, en cada caso por su valor real, siempre que no afecte el capital mínimo; e) Todo aumento o disminución del capital social se inscribirá en el Libro de Registro de Capital, que al efecto llevará la Sociedad debidamente 23 legalizado; f) En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente en 24 proporción a sus acciones para suscribir las nuevas que se emitan. Este derecho deberá

1. 1.1

ejercitarse dentiro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo respectivo. Pasado ese término sin que alguno o algunos de los accionistas hubieren hecho uso de sus derechos, cualquier accionista tendrá derecho a suscribir, de preferencia a terceros, las acciones que quisiera y si hubiere varios interesados. la suscripción se hará proporcionalmente al número de acciones que tuvieren; después, la venta de las acciones será libre. Cuando se autorizare el retiro de aportaciones y uno o más socios quisieren hacer uso de ese derecho, podrán hacerlo con las modalidades siguientes: i) Las notificaciones de retiro y la efectividad de éstos se hará de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos trece del Código de Comercio; ii) Los socios no podrán ejercitar el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir al menos del mínimo el capital social. VI) CERTIFICADOS 10 DE ACCIONES. Los títulos o certificados provisionales o definitivos deberán contener: 1) La 11 denominación, domicilio, nacionalidad y plazo de la Sociedad; 2) Fecha de la escritura de 12 constitución, notario que la autorizo y número, libro y fecha del respectivo asiento del Registro 13 de Comercio; 3) Nombre del Accionista; 4) Serie y número de la acción o acciones en caso de 14 extenderse un certificado, con indicación del número de acciones que corresponden a la serie; 15 5) El capital social, el número total y el valor nominal de las acciones en que aquél se divida; 6) La firma del Director Presidente y del Director Secretario de la Junta Directiva; 7) Los 17 llamamientos que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista o la indicación de estar 18 totalmente pagada. Los títulos o certificados contendrán además los principales derechos y 19 obligaciones de su tenedor y en ellos se dejará espacio suficiente para hacer constar los 20 endosos, gravámenes y embargos. En los casos de reducción o aumento del capital social, deberán incorporarse a los títulos el nuevo importe del capital social, así como el número de 22 acciones que por tales efectos queden en circulación. Si la reducción o aumento de capital 23 social es decretado bajo el régimen de capital variable, deberá adicionarse a los títulos la fecha





SESENTA Y TRES

ON DEL NO.

SESENTA Y TRES

ON DE H.

SALVANO.

SA

1 del acuerdo de la Junta General respectiva, con designación del número de acta y punto en que 2 conste el mismo. Si la reducción o aumento de capital social es decretado bajo el régimen de acapital fijo, deberá adicionarse a los títulos la fecha de la escritura pública de modificación ₄respectiva, el nombre del notario que la autorizo y los datos de la inscripción en el Registro de 5 Comercio. Para la incorporación de las modificaciones al texto de los títulos por las 6 circunstancias señaladas deberá observarse las reglas establecidas en el artículo ciento pincuenta y uno del Código de Comercio. VII) REPOSICION DE ACCIONES. En caso de apérdida, destrucción o extravío de certificados de acciones, se aplicará lo dispuesto en el QCapítulo XIII del Título II del Libro Tercero del Código de Comercio. Los certificados de acciones 10 repuestos, contendrán una nota que indique su calidad de reposición. Si después de repuesto un un certificado apareciere el primitivo, éste se tendrá por anulado. Todos los gastos de reposición 12 serán por cuenta del interesado. La Sociedad no tendrá responsabilidad alguna para con los 13 accionistas o terceros en virtud de los certificados repuestos, ya sea que en razón de ellos se 14 hubiere cobrado dividendos o ejercido otros de los derechos concedidos a los accionistas 15 conforme los términos de esta escritura. VIII) LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS. En el 16 domicilio de la Sociedad se llevará un Libro de Registro de Acciones nominativas que contendrá 17 todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio; para la Sociedad no habrá más accionistas que los que aparecieren inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones a 19 que se refiere esta cláusula. IX) DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES 20 EN CASO DE AUMENTO. En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de 21 derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo estáblecido en el Artículo ciento cincuenta y 22 siete del Código de Comercio.X) REPRESENTACION DE ACCIONES. Las acciones de los 23 menores de edad, de sociedades o de cualquier otra persona jurídica, serán representadas por 24 sus respectivos representantes legales o por las personas a quienes estos hayan delegado la

representación. Los accionistas podrán delegar su representación en una o varias personas, sean estos accionistas o extraños a la sociedad por medio escrito. No podrán ser representantes los Administradores ni el Auditor de la Sociedad. No podrá representar una sola persona más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y las de aquellas personas de quienes sea representante legal. XI) REPRESENTANCIÓN DE ACCIONES PROINDIVISAS. En caso que el dominio de las acciones esté en proindivisión, los propietarios deberán nombrar a una sola persona que represente las acciones proindivisas. XII) DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. Elgobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas. XIII) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare, tendrán derecho de asistencia todos los titulares de acciones inscritos como tales en el Libro de Registro de Accionistas al momento de constituirse la Junta. Instalada legalmente la junta con el quórum requerido en esta escritura o en la Ley, sus resoluciones serán válidas si fueren acordadas/con la proporción de votos establecidos por esta escritura, a pesar de que el quórum se disminuyere debido a que algunos accionistas o representantes de acciones se ausentaren de la Junta General. También puede acordarse su continuación en días inmediatos siguientes y hasta la conclusión de la agenda, puede la sesión de Junta General de Accionistas ser aplazada de acuerdo con las disposiciones legales. Lo resuelto en las Juntas Generales de Accionistas celebradas de acuerdo con la Ley y los términos de ésta escritura se asentaran en el Libro de Actas correspondiente y obliga a todos los accionistas siempre que la respectiva acta esté firmada por el Presidente y Secretario de la correspondiente Asamblea, o dos de los accionistas presentes que designe la Junta General. La Junta General podrá designar ejecutores especiales de sus acuerdos o resoluciones. XIV) JUNTA GENERAL ORDINARIA.La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los

10

11

12

14

15

16

17

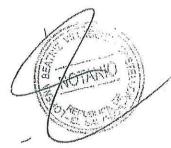
18

19

20

21

22







DOS COLONES

rcinco meses que sigan a la clausura del ejercicio social, en el lugar, día y hora señalados en la ¿convocatoria y conocerá, además de los asuntos incluidos en la Agenda, de los siguientes: 1) La 3memoria de la Junta Directiva el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios den el patrimonio, y el informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros by tomar las medidas que juzgue oportunas; 2) El nombramiento y la remoción de los 6administradores, y de los auditores externo y fiscal, en su caso; 3) Los emolumentos porrespondientes a los administradores y a los auditores externo y fiscal, en su caso; 4) La gaplicación de resultados; 5) La distribución de las utilidades; 6) Los asuntos que la Junta Directiva, no pueda resolver y que la Ley no exige se sometan a Junta General Extraordinaria. 10XV) JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. Son Juntas Generales Extraordinarias, las unque se reúnen para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: 1) Modificación del Pacto Social; 122) Emisión de obligaciones negociables o bonos; 3) Amortización de acciones con recursos de la propia Sociedad y emisión de certificados de goce; 4) Los demás asuntos que de conformidad 14 con la Ley deban ser conocidos en Junta General Extraordinaria. XVI) CONVOCATORIAS. Las 15 convocatorias para las Juntas deberán ser hechas por los Administradores, o en caso necesario 16 por el Auditor; si coincidieran las convocatorias se dará preferencia a la hecha por los 17 Administradores y se fundirán las respectivas Agendas. La convocatoria para la Junta General se 18 publicará por lo menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión no 19 contándose en dicho plazo ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el de la celebración 20 de la Junta; a los accionistas se les enviará además un aviso escrito. Son requisitos 21 ndispensables de la convocatoria: 1) La denominación de la Sociedad; 2) La especie de Junta a 22 que se convoca; 3) La indicación del quórum necesario; 4) El lugar, día y hora de la Junta; 5) La 23 Agenda de la reunión; 6) El nombre y cargo de quien o quienes firman la convocatoria. Las 24 Juntas en primera y en segunda convocatoria se anunciarán en un solo aviso, las fechas de

reunión estarán separadas cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas. En caso de que 2 la sesión de la Junta General Extraordinaria no haya podido celebrarse por falta de quórum en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará una nueva, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresarse la circunstancia de ser tercera y de que la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. No obstante, no será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria si hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social acordaren por unanimidad instalar la Junta y aprobaren por unanimidad la Agenda. Una misma Junta podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si su convocatoria así lo expresare. A partir de la publicación de la convocatoria, los libros y documentos relacionados con los fines de las Juntas estarán en las oficinas de la Sociedad, a disposición de los accionistas, para que puedan informarse con ellos. XVII) DERECHO A PEDIR CONVOCATORIA. Los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo a los Administradores, la convocatoria de una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición Igual derecho tendrá aún el titular de una sola acción, en cualquiera de los casos siguientes: 1) Cuando no se haya celebrado Junta durante dos ejercicios consecutivos; 2) Cuando las Juntas celebradas durante ese tiempo, no hayan conocido los asuntos indicados en el artículo doscientos velntitrés del Código de Cornercio.- Si los Administradores rehusaren hacer la convocatoria, o no la hicieren dentro de los quince días siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, la convocatoria será hecha por el Juez competente a solicitud del accionista o accionistas interesados, con audiencia previa por tres días a los Administradores, XVIII) LISTA DE CONCURRENTES. A la hora indicada en la convocatoria se formulará una lista de los accionistas presentes o representantes de los accionistas, con indicación de su

11

12

15

16

17

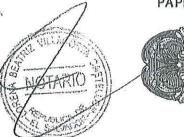
18

19

20

21

22







DOS COLONES

número de acciones representadas por cada uno; antes de la primera convocatoria, la lista se exhibirá para su examen y será firmada por el Presidente y el Secretario y los demás concurrentes. XIX) QUORUM DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes o representados. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta del quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes o representados. XX) QUORUM DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.La Junta General Extraordinaria que tenga por objeto resolver alguno de los asuntos contemplados en los ordinales dos y tres del artículo doscientos veinticuatro del Código de Comercio, se regirá en cuanto al quorum y a la proporción de votos necesarios para formar resolución, tanto en primera como en segunda fecha de la convocatoria, por las disposiciones referentes a las Juntas Generales Ordinarias y las que tengan por objeto tratar cualquier otro asunto, se regirán/por las reglas siguientes: El quórum necesario para celebrar la sesión en la primera fecha de la 17 convocatoria, será las tres cuartas partes de todas las acciones presentes o representadas que 18 componen el capital de la Sociedad y para tomar resolución se necesitará igual proporción; para la segunda fecha, la mitad mas una de las acciones que componen el capital social y el número de votos necesarios para tomar resolución serán las tres cuartas partes de las acciones 21 presentes o representadas; y para la tercera fecha, cualquiera que sea el numero de acciones presentes o representadas y habrá resolución con la simple mayoría de las acciones presentes o representadas. XXI) AGENDA, CONTINUIDAD Y SUSPENSION DE SESIONES. La agenda

debe contener la relación de los asuntos que serán sometidos a la discusión y aprobación de la Junta General y será redactada por quien haga la convocatoria; quienes tengan derecho de pedir la convocatoria a Junta General, lo tienen también para pedir que figuren determinados puntos en la agenda y de los indicados en el artículo doscientos veintitrés del Código de Comercio, podrán tratarse cualquiera otros, siempre que estando presentes o representadas todas las acciones se acuerde su discusión por unanimidad. La Junta General podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes, hasta la conclusión de la agenda y también podrá aplazar la sesión por una sola vez y por el término improrrogable de tres días, en este caso se reanudará la Junta como se hubiere acordado. No se necesitará nueva convocatoria para la reanudación a que se refiere esta cláusula, XXII) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL. La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva, integrada por dos Directores Propietarios que se denominarán Director Presidente, y Director Secretario. Habrá también un Director Suplente que será electo en iguales condiciones qué los Directores Propietarios, quien concurrirá a las sesiones de la Junta Directiva cuando hublera sido convocado y participara en sus deliberaciones, pero no podrá votar, salvo cuando sustituyera a un Director Propietario. XXIII) DURACION DEL PERIODO DE LOS DIRECTORES. Los miembros de la Junta Directiva, propietarios y suplentes, durarán en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueren designados los miembros de la Junta Directiva, y sus respectivos suplentes, sin que se hubiera podido reunirse la Junta General Ordinaria de Accionistas para hacer la elección de la nueva Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y cinco del Código de Comercio. XXIV) DE LA SUSTITUCION DE LOS DIRECTORES. En caso de muerte, renuncia o impedimento o ausencia temporal de uno de los miembros propietarios de la Junta Directiva, el Director Suplente lo sustituirá. En caso de

15

18

19

20

21





DOS COLONES

muerte, renuncia o impedimento o ausencia definitiva del Presidente, o de quien estente la 2Representación Legal de la sociedad, el sustituto temporal o permanente tendrá la Representación Legal de la Sociedad mientras dure la causa que dio origen a la ausencia u otras ⊿según sea el caso, o mientras se reestructura la junta directiva o se nombra una nueva⊬todo lo scual deberá asentarse en el libro de Juntas Directivas según sea el caso. Los Directores Propietarios o Suplente que sustituya a otros lo hará en forma temporal o permanente, según la plase de vacante acaecida. La vacante temporal del Director Suplente no será llenada. En lo gdemás se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y cuatro del Gódigo de: OCOMERCIO. XXV) REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los 10 Directores podrán ser o no accionistas. La cálidad de miembros de la Junta Directiva es personal no podrá ejercerse por medio de representantes y será compatible con cualquier cargo o 12 empleo de la Sociedad, excepto el de Auditor. XXVI) REUNIONES, QUORUM Y DECISIONES 13 DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá por lo menos dos veces al año y 14 extraordinariamente cuando se crea necesario, en su domicilio o en cualquier otra ciudad dentro 150 fuera de la República de El Salvador, previa convocatoria escrita del Presidente, o del 16Secretario, señalando día y hora de la sesión y se tendrá por legalmente reunida cuando se 17 encuentren reunidos la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones se tomaran por 18 nayoría simple. Los acuerdos de cada sesión de Junta Directiva deberán asentarse en el Libro 19 de Actas correspondiente y el acta deberá ser firmada por los asistentes. No obstante lo anterior, 20 as sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o 22 uera del territorio de la República de El Salvador. Para los efectos, será responsabilidad del 23 Director Secretario o de çualquiera de los miembros presentes que para tales efectos se designe 24en dicha sesión, grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y

white 2003

hacer una trascripción literal de los acuerdos tomados, que asentara en el Libro de Actas correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva y remitir una copia de la misma, por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. XXVII) REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL. El Director Presidente de la Junta Directiva o el Director Presidente Suplente en el caso que sustituya a aquel, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, a quien corresponderá el uso de la firma social. La representación judicial de la sociedad también podrá recaer en una o varias personas con facultades para ejercer la procuración nombrados por la Junta Directiva de la sociedad, y no tendrán más limites que los consignados en la credencial respectiva, dichos representantes judiciales podrán actuar conjunta, separada e indistintamente entre si, así como con el Director Presidente, en lo que a la representación judicial corresponda. El Director Presidente tendrá las facultades y limitaciones siguientes: A) FACULTADES ADMINISTRATIVAS: Queda el Director Presidente autorizado para presentar, retirar y firmar correspondencia, formularios, escritos, sollcitudes, declaraciones de impuesto y cualquier otros, para ser presentados ante cualquier autoridad civil y gubernamental entre otras: realizar gestiones ante instituciones financieras, bancos, instituciones financieras no bancarias; administrar-los bienes, cobrar, exigir y recibir las cantidades, servicios o bienes que le adeuden, extender finiquitos, cartas de pago y cancelaciones de garantías, pagar lo que apareciese legalmente deber, exigiendo u otorgando los comprobantes de pago o de cancelación. Para que reciba y de cantidades a mutuo o en cualquier concepto; paralque suscriba escrituras, actas y documentos de interés de la sociedad y a favor de ésta y cobre las cantidades que por contratos o actos jurídicos le corresponden a la Sociedad. Queda autorizado para suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, adquirir toda clase de bienes muebles, comprar y

10

1

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22





DOS COLONES

negionar los bienes muebles, y valores o derechos pertenecientes a la sociedad y ajustar cualquier modalidad en los contratos correspondientes. Obtener y dar dinero a mutuo con o sin garantía y en general realizar las operaciones financieras necesarias para el desempeño de los objetivos de la sociedad. No obstante lo anteriormente señalado, el Director Presidente no 5 podrá efectuaroperaciones, negocios, contratos y actos entre otros conforme a las anteriores 6 facultades, en que los valores, actos, contratos, negocios y operaciones entre otros excedan de 7 la suma de DIEZ MIL DOLARES, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en 8 cuyo caso necesitara el previo acuerdo por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad. g Así mismo para los casos que a continuación se detallan siempre será necesario del previo acuerdo escrito de Junta Directiva así: a) Para otorgar contratos de compranventa, najenación y gravamen de bienes inmuebles, b) Para comparecer como fiador y/o codeudor sea 12 o no solidario en obligaciones a favor de terceros, c) Para la constitución de todo tipo de garantías reales o personales o de cualquier otra naturaleza o clase para garantizar obligaciones contraldas por la sociedad a favor de terceros, y d) Para el otorgamiento de poderes de cualquier 15 clase o naturaleza, sean generales o especiales. A su vez, queda autorizado para contratar trabajadores u otro personal que fuere necesario para los objetivos de la sociedad y fijar sus 17 salarios, beneficios sociales y otros acordes a la legislación laboral, y a su vez, para trasladarlos 18 y despedirlos. Lo faculta además, para que reciba la correspondencia y registre los fardos 19 postales que sea consignado a nombre de la sociedad. Todo lo anterior de conformidad a las 20 limitaciones en las sumas y valores antes estipuladas. B) FAGULTADES MERCANTILES: 21 Asimismo queda facultado para que concurra a la constitución de toda clase de Sociedades aportando los bienes que estime necesario y suscribiendo las acciones que juzgue convenientes, 23 por lo que podrá suscribir y firmar todo documento o instrumento necesario para tal fin; para que represente a la sociedad con voz y voto en toda clase de Juntas de sociedades en que ésta sea

we control h

socia o accionista y lo faculta para que en su representación proceda a su modificación, disolución o liquidación, para que solicite y practique particiones recibiendo los bienes que por ellas correspondan; para que en su nombre participe en las Juntas Generales en que trate del nombramiento de liquidadores. Queda facultado para rendir y exigir cuentas, entregar y retirar fondos, abrir o cerrar cuentas de Bancos, Instituciones financieras o de crédito, así como instituciones financieras no bancarias, y Organizaciones auxiliares, casas de comercio, dentro y fuera del país. Para otorgar, emitir, colocar, aceptar, endosar, rechazar, protestar o avalar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro género de valores, títulos valores, libranzas o documentos mercantiles; pára aceptar obligaciones a favor de la Sociedad. No obstante: lo anteriormente señalado y expresado, el Director Presidente no podrá efectuartodas las anteriores operaciones, negocios, contratos y actos entre otros conforme a las anteriores facultades, en que los valores, actos, contratos, negocios y operaciones entreotros excedan de la suma de DIEZ MIL: DOLARES, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en cuyo caso necesitara del previo acuerdo por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad. A su vez queda autorizado para gestionar en las oficinas y ante las autoridades competentes de la República de El Salvador, el registro, renovación, traspaso, cambios de nombre, cambios de dirección, y en fin todo lo referente a toda clase de marcas, signos distintivos, patentes, nombres comerciales, expresiones o señales de publicidad comercial, modelos de utilidad, diseños industriales y deposito de obras, así como para que intervenga en todo tipo de gestiones y asuntos relacionados con Propiedad Industrial e Intelectual, que interesen o sean propiedad de la Sociedad a la que representa, a cuyo efecto lo faculta expresamente para presentar solicitudes, y demandas, formular descripciones, protestas, declaraciones y reclamos; para presentar y retirar documentos; para cubrir los impuestos y derechos correspondientes; para interponer toda clase de recursos, inclusive los

1

1

1

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

/



N° 179 179 SALVADOR

1de lo contencioso-administrativo, casación y amparo constitucional; para entablar, defender y apestionar en toda clase de oposiciones y desistir de las mismas; para defender los intereses de 3su representada en materia del uso indebido del campo de la Propiedad Industrial e Intelectual; apara rendir pruebas y tachar las contrarlas; para recusar funcionarios y expertos; para pedir sprórrogas y revalidaciones; para adquirir legalmente el uso o propiedad de marcas, nombres 6comerciales, señales o expresiones de publicidad comercial, patentes, modelos de utilidad, rdiseños industriales y obras ajenas, es decir, que otorgan a éstos todas y cada una de las 8facultades requeridas por las Leyes Salvadoreñas para la ilimitada atención de sus asuntos de propiedad Industrial e Intelectual; y en fin, para hacer cuanto fuese necesario ante las 10 autoridades civiles, administrativas y judiciales, con los propósitos antes expuestos, siempreny. ucuando los actos y negocios entre otros a realizar, no excedan de las limitaciones en las sumas y 12 valores antes estipuladas. C) FACULTADES JUDICIALES: Para que actúe, em nombre de la 13 sociedad y la represente judicial o extrajudicialmente, en todos los asuntos en que tuviere 14 nterés, facultándolo para iniciar, seguir y fenecer toda clase de juicios, diligencias y trámites, 15sean de naturaleza civil, mercantil, administrativo, laboral, de Inquilinato, Penal, Tributario, o de 16cualquier otro tipo o naturaleza, ante cualquier autoridad civil o gubernamental, funcionario 17búblico o tribunal, autorizándolo para que intervenga en nombre de la sociedad como actora, 18 demandante, acusada, reo, o demandada, siguiendo todos los trámites e instancias de derecho y 19 haciendo uso de las facultades y privilegios que otorgue la ley; para acusar criminalmente por 20 cualquier delito o falta que se cometa contra su representada y la defienda en su caso y en 21 especial lo faculta: a) Para someter cualquier negocio a un arbitramento; b) Para renunciar la 22 apelación; para interponer el Recurso de Casación; c) Para recusar Magistrados y Jueces; d) 23 Para desistir de los recursos ordinarios o extraordinarios que hubiere interpuesto, o de las 24acciones o excepciones que hubieren intentado u opuesto; y para aceptar tales desistimientos; e)

Para recibir cantidades, aprobar liquidaciones y cuentas, y otorgar escrituras de cualquiera clase; if) Para absolver posiciones y aceptar o rechazar la confesión de la contraria; g) Para deferir juramentos y prestarlos; h) Para celebrar juicios conciliatorios; i) Para transigir; j) Para ceder o enajenar la acción litigiosa; y, k) Para que pueda recibir emplazamientos. D) FACULTADES ESPECIALES: Para que la represente en toda clase de juicios y diligencias relacionados con la Jurisdicción Voluntaria y accidentes de Tránsito y concurra a las audiencias conciliatorias a que se reflere el Artículo Cuarenta de la Ley de Procedimientos Especiales sobre Accidentes de Tránsito, por lo que le conceden todas y cada una de las facultades señaladas en los literales anteriores en lo pertinente y aplicable. Todas las facultades en esta cláusula mencionadas estarán como se ha dispuesto y mencionada antes sujetas a las limitaciones en cuanto al monto y valor de DIEZ MIL DOLARES, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por lo las operaciones, actos, convenios, contratos y negocios que excedan de dicha cantidad requerirán del previo acuerdo por escrito de Junta Directiva. Todas las anteriores facultades fueron explicadas al compareciente para cerciorarme de que las conoce, comprende y por ello concede.XXVIII). ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá todas las facultades generales y especiales que requiera la Dirección y representación de la Sociedad, exceptuando aquellos actos o acuerdos que hayan sido reservadosespecialmente a la Junta General de Accionistas y en especial las siguientes facultades y obligaciones: a) Dirigir y administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad, b) Nombrar y remover gerentes, apoderados, factores, agentes y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y señalarles sus denominaciones, facultades, obligaciones y remuneraciones; c) delegar entre sus miembros las facultades de administración y representación que estimen pertinentes a fin de que ciertos actos y contratos puedan ser ejecutados y firmados por miembros de la misma junta directiva o ejecutores especiales para el

10

11

13

14

15

18

19

20

21

22

JOHANIO B





1 efecto, asimismo podrán organizar comisiones con la misma delegación de funciones y 2 representaciones; d) conocer y aprobar la celebración de actos y operaciones y contratos que se 3 relacionen con los fines sociales, que hayan realizado los representantes de la Socièdad; e) 4 Atender la organización interna de la Sociedad y reglamentar el uso de las firmas; f) Abrir y cerrar sucursales, agencias, dependencias, y factorías de la Sociedad; g) hacer:llamamientos a pago 6 de capital; h) presentar a la Junta General la memoria de labores, balances generales, cuadro de pérdidas y ganancias y todos los Informes que esta le solicite; i) llevar todos los libros, registros y 8 controles y hacer las publicaciones de ley; j) convocar a Junta General de Accionistas; y k) todas ollas otras facultades y obligaciones que le atribuyen o imponen la ley y estos estatutos XXXX) DE 10 LA GERENCIA: Cuando la administración lo estime conveniente podrá nombrar a un Gerente 11 General u otros gerentes sean o no accionistas y no será dicho cargo incompatible con cualquier 12 otro, salvo el del Auditor. La Junta Directiva, podrá delegar en el Gerente General las funciones 13 ejecutivas que les confieren la ley y esta escritura y los poderes que se le otorguen déterminaran 14 la extensión de su mandato, de igual manera podrá nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerente o subgerentes. El Gerente General será el responsable por la 16 implementación de las políticas y acuerdos de la Junta Directiva y deberá presentar a éstos las 17 propuestas, estudios, información y documentación que le servirá de base a la Junta Directiva 18 para la toma de decisiones, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de los poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones del representante legal que los 20 haya conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el 21 Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registral de los poderes terminados... 22 XXX) AUDITORIA. La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo 23 que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de siete años, para 24 que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las

facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o <u>Inhabilidad del Auditor, la junta general elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de </u> vigilancia de la administración social, Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la lunta general estará obligado a nombrar nuevo auditor, fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del piazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio. XXXI) EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la sociedad será de un año, de acuérdo a lo establecido en el Artículo noventa y ocho del Código Tributarió. XXXII) RESERVAS. Las reservas sociales serán las que indiquen los Artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro y doscientos neventas Ocinco del Código de Comercio XXXIII) DISOLUCION Y LIQUIDACION. La disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley, debiendo:reconocerse las causales respectivas de conformidad como señala el Artículo ciento ochenta y ocho del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las disposiciones del Capítulo XI. del Título II. del Libro Primero del Código de Comercio. La junta de liquidadores que se nombre, estará integrada por dos miembros; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la misma forma en que se debe realizar el nombramiento. XXXIV):DISPOSICIONES ESPECIALES. Los accionistas y administradores de la sociedad podrán ejercer el comercio e industria o actividades iguales o similares, entre otras, a los de la finalidad social de la sociedad, y así mismo podrán ser accionistas y/o administradores en otras sociedades o empresas que se dediquen a la misma finalidad social y

11

13

14

15

16

18

19

20

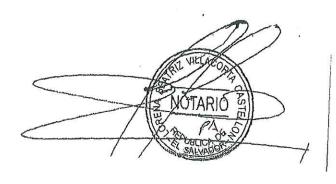
21





DOS COLONES

	JACK!
giro de negocios de la sociedad."""""" Y yo la suscrita notario HAGO CONSTAR: Que	hice las
siguientes advertencias y recomendaciones: a) Que tal como lo ordena el artículo tres	clentos
cincuenta y tres del Código de Comercio de la República de El Salvador, ad	vertí al
compareciente acerca de la obligación en que está la sociedad de inscribir esta escritur	a en el
Registro de Comercio de la República de El Salvador, los efectos del Registro y las sa	nciones
mpuestas por la falta del mismo; b) Que también hice al compareciente la advertencia a	que se
refiere el artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado de la República de El Salvador;	c) Que
8ne tenido a la vista los documentos relacionados al inicio de esta escritura; Así se exp	resó el
compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se	
ntegramente, en un solo acto, ininterrumpido lo anteriormente escrito, lo ratificó y firi	mamos.
1 DOY FE. Esmendado: organizó, constituyó. VALE."	•
2	11
3	. Д
4	Je.
5	
6	
7	
8	
9	
	3
5/Mm	



SO ANTE MI, DEL FOLIO CINCUENTA Y NUEVE FRENTE AL FOLIO SETENTA FRENTE, DEL LIBRO CUATRO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; Y PARA SER ENTREGADO A LA SOCIEDAD INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse inter-pharma de centroamerica, s.a. De C.V., O interpharma C.A., S.A. DE C.V., EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL DIECISÉIS.

EL SALVA





REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día ocho de junio de dos mil dieciséis.

Inscribase la anterior MODIFICACION DE PACTO SOCIAL que incluye la incorporación del texto integro del nuevo pacto social de INTER-PHARMA DE CENTROAMERIÇA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6,00, comprobante de pago número 0072127384, del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis; presentado en este Registro a las diez horas y cincuenta y cuatro minutos, del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, según asiento número 2016348427. En cumplimiento a los artículos 217 y 218 del Código Tributario, el Suscrito Registrador de Comercio comprobó la SOLVENCIA TRIBUTARIA de la anterior sociedad, en virtud al informe electrónico número 9099315 que se tuvo a la vista, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda el día 08 de junio del año 2016.

Lic. Jaine Ricardo Amaya Nieves

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 33 DEL LIBRO 3591 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 144 AL FOLIO 169 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, ocho de junio de dos mil dieciséis.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves

DE COURSE CONTRACTOR DE COURSE CONTRACTOR DE COURSE COURSE

E0002523







REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

Inscribase la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA de INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0074962184, del día veintínueve de junio de dos mil dieciséis; presentado en este Registro a las diez horas y cincuenta mínutos, del día uno de julio de dos mil dieciséis, según asiento número 2016353191.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 47 DEL LIBRO 3621 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEI, FOLIO 175 AL FOLIO 177 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veínitocho de Julio de dos mil diecisels.

Lic Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR



El infrascrito Notario; de este domicilio, conforme el Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Oiligencias CERTIFICO la fidelidad y conformidad de la pasente copia fotostática con su original, la cual consta de

dos folios. San Salvador, ocho

NOTARIO S PANUBLICA DE SALVADOR



MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

NOMERE DEL CONTRIBUYENTE

INTER-PHARMADE CENTROAMERICA, S.A. DE CIV

NO. DE IDENTIFICACIÓN RIBUTARIA (NIT)

N° DE REGISTRO (NRC)

(0)64/45/06/64/65/10/65

2/46/6/09/5

GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA

PRIMARIA: VENTA: DE PRODUCTOS FAI MAGEUTICOS Y MEDICINALES SEGUNDARIA:



R F210M0094104

Feche de Expadición 13/11/2015

alexander.martinez

DIRECCION DE CASA MATRIZ

PSJ. 2 LOCAL 21 , COL ROMA , # 21 , SAN SALVADOR, SAN SALVADOR

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: OTRO



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

LIC. HECTOR ANTONIO ORTIZ RUANO
JEFE SECCIÓN REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MAG. EXENTA

ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

R F210M0094104

alexander martinez





El silvascrito Notario, de este domicilio, conforme el Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Oras Diligencias CERTIFICO la fidelidad y conformidad de la presente copia fotostática con su original, la cual consta de orac folios. San Salvador, ocho del Febrero del año dos mil discicuro.





Dirección Nacional de Medicamentos

República de El Salvador, América Central



UNIDAD JURÍDICA

FORMULA	ARIO PARA SOLICITAR INSCRI	PCIÓN DE ESTABLEC	IMIENTO FARMACÉUTICO			
Número de solicitud:	Número de Mandamiento de pago por tramite de inscripción:					
. Datos del propietario (sól	o Persona Natural)					
IOMBRE COMPLETO						
		NÚMERO DE NIT	NUMERO DE CARNET DE RESIDENTE			
ÚMERO DE DUI	LUGAR DE EXPEDICIÓN	NOMERO DE NIT	(Sulo para extranjeros)			
ROFESIÓN	TELEFONO	со	RREO ELECTRONICO			
			and the second s			
OMICILIO						
Data da la madadad (ošla	Daysona lugidien)	F 5				
. Datos de la sociedad (sólo ENOMINACIÓN O RAZÓN S						
	OCIAL DAMERICA, SOCIEDADA NANONIMA DE CA	APITAL VARIABLE				
BREVIATURA DE LA SOCIE						
TER-PHARMA DE CENTRO						
ÚMERO DE NIT		NUMERO DE INSCRIP	CION NUMERO DE LIBRO			
14-030615-105-1		33	3591			
OMICILIO SOCIAL						
2 CALLE PONIENTE Y 37 AV	/ENIDA SUR No. 2035, COLONIA FLOR BLAN	NCA, SAN SALVADOR				
. Datos del Representante	Legal o Apoderado (para Persona Natural	o Persona Jurídica)	☑ Representante ☑ Legal ☑ Apoderado			
OMBRE COMPLETO						
DUARDO ANTONIO MARGI	ERIT NOVOA					
IŮMERO DE DUI	LUGAR DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE NIT	NÚMERO DE CARNET DE RESIDENTE (Solo para extranjeros)			
		-	DRREO ELECTRONICO			
ROFESIÓN	TELEFONO	CC	RREO ELECTRONICO			
ON HOW HO						
OOMICILIO						
. Datos del Establecimient	0					
OMBRE DEL ESTABLECIM						
NTER-PHARMA DE CENTRO						
IPO DE ESTABLECIMIENTO						
		Laboratorio de Prod	ductos Higiénicos			
☐ Distribuidores de Me	dicamentos de Venta Libre	Laboratorio de Pro				
☑ Bouquin ☑ Droguería		Laboratorio Contro	l de Calidad			
Laboratorio de Produ	uctos Farmacéuticos	Otros especifique:				
	uctos Cosméticos e Higiénicos					



Dirección Nacional de Medicamentos

República de El Salvador, América Central



UNIDAD JURÍDICA

Categoria de Farmacia		<u> </u>	<u></u> 3	<u></u> 4	
DIRECCION DEL ESTABLEC	MIENTO				
12 CALLE PONIENTE Y 37 AV	/ENIDA SUR No. 2035, COLONI/	FLOR BLANCA,	0	1-1	
MUNICIPIO	D	EPARTAMENTO			TELĖFONOS
SAN SALVADOR	SA	AN SALVADOR			22672200
HORARIO DE SERVICIO DEL	ESTABLECIMIENTO		CORREO ELI	ECTRONICO	
DE LUNES A VIERNES DE 8:	00 AM A 5:00 PM		eduardo.n	nargerit@in	terpharmaca.com
Actividades del establecimiento					
Mindecaucos	ción magistrales amiento y Distribución de produ stribución de Medicamentos de V				
Operaciones Farmacéntica	s (aplica para Laboratorios F Semisólidos Estériles	armacénticos) Aerosoles	Otro	os especifique:	
NOMBRE DEL REGENTE					and the second s
LAURA LEONOR NAVAS DE	MENA				- K
NÚMERO DE DUI	LUGAR DE EXPEDIO	CIÓN	NÚMERO DI	ENIT	NÚMERO JVPQF
	SAN SALVADOR		- Elizabeth		1757
DOMICILIO					
TELEFONO)				tinge	A VIERNES DE 8:00AM A 5:00 PM
				LUNES	A VIERNES DE 8:00AM A 5:00 FM
				,	
5. Notificaciones	and the same			TELĚFO	ann.
LUGAR PARA OIR NOTIFICA	VENIDA SUR No. 2035, COLONIA	A FLOR BLANCA	22	2267221	
Parameter The Mode Mode Reserved	ORIZADA PARA RECIBIR DOCI				O ELECTRONICO
NOMBRE DE PERSONA AU I	ORIZADA PARA RECIBIR DOCI	DIMENTOS		COIGNE	O EDECTROSINEO
6. Declaración jurada (Pro requisitos técnicos y admini	ppietario, Representante Lega strativos establecimientos, por le	I o Apoderado); o que asumo las re	Declaro que los esponsabilidade	datos contenid is administrativ	los son verdaderos, y que además cumplo con los cas y peñales que correspondan,
Anexos que se presentan:	✓ Croquis de Ubicación ✓ Plano de Distribución			o de Regente ado de Inscripci	ión de Regente (JVPQF)
EDUARDO A	NTONIO MARGERIT N	IOVOA			EONOR NAVAS DE MENA
Nombre y firma del p	ropictario, Representante legal y/	o Apoderado	No	mbre y fifuja jle	de porsona que realiza el tramite.
	SINA 1			- J./,	110 /11/1

/Blv/Merliot y Av. Juyaque, Edif. DNM. Urb. Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Thieraid Ersalvario ICA-BIOLOGIA

CENPBX: (503) 2522-5000 / Directo; (503) 2522 5009 / e-mail: consultas establecimiento Research (504) 2522-5000 / Página 2 de 3

T The state of the s Account to the second second second



Dirección Nacional de Medicamentos

República de El Salvador, América Central



UNIDAD JURÍDICA

7. Declaración jurada (regente): Declaro que los datos contenidos en el presente formulario y sus a funcionamiento del establecimiento, asumiendo las responsabilidades administrativas y penales que c	nexos son yerduderos, haciendome responsable del buen orrespondan 2013 LEONOT NAVAS DE MENA
Nombres Firma y Sello del Regente	QUIMICA FARMACEUTICA-BIOLOGIA
The state of the s	Insc. JVPQF No. 1757
8, Para uso notarial (legalización de firmas).	
Doy fe que las firmas que calzan el anterior escrito que se leen	
son autenticas por haber sído puestas de su puño y letra ante mi presencia por los señores	
EDUARDO ANTONIO MARGERIT NOVOA LAURA LEONOR NAVAS	ĐE MENA
De Anos de Ednd, del domicilho de	
A quien reconozeo por su DUI A quien reconozeo por su DU	Licda. Laura Leonor Navas de Mena
Numero Numero	QUIMICA FARMACÉUTICA-BIOLOGIA
(Respectivamente). Santa Tecla a los ventiseis días del mes de Abril de domildieciocho	Insc. JVPQF No. 1757
	1113C. JVFQF NO. 1757
Nombre, Firmity Sello del Regente	
9. Espacio de uso exclusivo de la DNM	
,	many ar aragraphy
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA DOCUMENTACIÓN	ECHA DE RECEPCIÓN
CIBIDO	
RE UNIDAD JURIDICA	
BLDO MING MING	of J
C IIIN ZOIS	1
11: 20 am	Frante 0008220183.
Fedle	Le ool
Hore: - reale al	How,
RECIBÍ COMPROBANTE - NOMBRE Y FA	f
/	
	and front local found found many forms front sour board found found found found front front found front
10. Comprobante del solicitante	
NÚMERO DE SOLICITUD FECHA DE RECEPCIÔN	
*	
	SELLO DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS
	DARMACIOTICOS

-



No. 3

AÑO: 2018

LIBRO 04 DE PROTOCOLO



TESTIMONIO DE ESCRITURA MATRIZ DE

CONTRATO DE REGENCIA

OTORGADA POR:

INTERPHARMA C.A., S.A. DE C.V.,

A FAVOR DE:

LAURA LEONOR NAVAS DE MENA

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

PAPEL PARA PROTOCOLO



TRES

Mo



22 NUMERO TRES. En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día diecinueve de

23 abril del año dos mil dieciocho, Ante mí, SYLVIA ALESSANDRA MARÍA SARAVIA HIDAL

24 domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, comparece el señor

MARGERIT NOVOA, de cuarenta y ocho años de edad, de este domicilio, persona a la que en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: y Numero de Identificación Tributaria quien actúa en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad INTER-PHARMA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INTER-PHARMA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., o INTERPHARMA C.A., S.A. DE C.V., de este domicilio, con Numero de Identificación Tributaria cero seis uno quatro-cero tres cero seis uno cinco-uno cero cinco-uno, cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Publica de Modificación de la sociedad que representa, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario Lorena Beatriz Villacorta Castellón, inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero TREINTA Y TRES del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día ocho de Junio de dos mil dieciséis, por medio de la cual se modificó la forma de administración de la sociedad, para que ésta pueda ser dirigida por una Junta Directiva o por un Administrador Único, habiéndose reunido en un solo texto todas las clausulas que conforman el pacto social, por las cuales se rige actualmente la sociedad, y en la que consta que su naturaleza, denominación, abreviatura, domicilio y nombre comercial son los que se han expresado, que es de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es indefinido contado a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, que dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad esta el otorgamiento de actos como el presente, que el gobierno de la sociedad está a cargo de la Junta Directiva; que el Director Presidente de la junta directiva en su caso tendrá un suplente, a quienes se elige para un periodo de SIETE años, y les corresponde la administración de la Sociedad. La representación legal, judicial, extrajudicial y uso de la firma social corresponden al Director Presidente de la Junta Directiva o

suplente; y b) Credencial extendida en esta cludad, el día veintitrés de junio de dos mil dieciséis, por el señor,

Maximillano Guillermo Novoa Chávez, en calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas



PAPEL PARA PROTOCOLO





M. DE H.

CUATRO

Nº 20227804

DOS COLONES

de la sociedad INTERPHARMA C.A., S.A. DE C.V., celebrada el día veintitrés de junio de dos mil dieciséis, en la cual consta que se eligió como Director Presidente de Junta Directiva de la sociedad al señor Eduardo Antonio Margerit Novoa para un periodo de siete años, contador a partir de la fecha de la inscripción de la respectiva credencial en el Registro/de Comercio, la cual se efectuó el día veintiocho de julio de dos mil 5 dieciséis, bajo el numero CUARENTA Y SIETE del libro TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO del Registro de 6 Sociedades, estando por consecuencia vigente su nombramiento; quien en el transcurso de este 7 instrumento se denominará "EL PROPIETARIO O CONTRATANTE", y por otra parte la licenciada LAURA LEONOR NAVAS DE MENA, domicillo, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Numero de Identificación tributaria quien actúa en su carácter personal identificándose. como "LA REGENTE", inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica bajo el numero J.V.P.Q.F. uno siete cinco siete; quien en las calidades con que actúan, ME DICEN: Que celebran el presente CONTRATO DE REGENCIA de acuerdo con las siguientes cláusulas: I) OBJETO: El primero como propietario de la Droguería denominada INTER-PHARMA, en adelante el establecimiento, ubicada en Doce Calle 16 Poniente y treinta y siete Avenida Sur Numero dos mil treinta y cinco, Colonia Flor Blanca, de la ciudad y Departamento de San Salvador, el cuál se encuentra en proceso de inscripción ante la Dirección Nacional de 18 Medicamentos, contrata a la segunda como REGENTE del establecimiento mencionado y quien tendrá a su 19 cargo la dirección técnica del establecimiento en mención, cerciorándose que éste funcione 20 adecuadamente conforme lo prescrito en la ley, así como lo determinado por la Dirección Nacional de Medicamentos para su funcionamiento. II) OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO: El propietario del establecimiento queda obligado a proporcionar a la regente, lo necesario para que ésta desempeñe eficientemente las actividades profesionales de que se ha hecho referencia y tenerlo informado 24 <u>oportunamente, en todo lo que las autoridades respectivas resuelvan sobre el funcionamientos del </u>

aprobación del mismo por la Dirección Nacional de Medicamentos, y prorrogable por otro periodo igual. En caso de darse por finalizado el presente contrato, una de las partes notificará al otro con treinta días de anticipación por escrito, haciendo del conocimiento dentro del termino de tres días siguientes de recibida la misma a la Dirección Nacional de Medicamentos. IV) HONORARIOS: El contratante pagará a la regente en concepto de honorarios la cantidad de AMÉRICA, que se pagaran por medio de DOCE cuotas mensuales de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos antes mencionados se efectuaran en el establecimiento. VI HORARIO: La contratista ofrecerá sus servicios de regencia en un horario de ocho de la mañana a cinco de la tarde de lunes a viernes. VI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se tendrá por finalizado por las siguientes circunstancias: a) Por conduir el plazo establecido en la clausula III; b) por falta de pago de una mensualidad en los honorarios profesionales; y c). Por no cumplir cualquier de las partes en sus obligaciones aquí pactadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leido que se los hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.	1	establecimiento. III) PLAZO: el plazo de este contrato es de UN AÑO, contado a partir de la fecha de			
anticipación por escrito, haciendo del conocimiento dentro del termino de tres días siguientes de recibida la misma a la Dirección Nacional de Medicamentos. IV) HONORARIOS: El contratante pagará a/la regente en concepto de honorarios la cantidad de AMÉRICA, que se pagaran por medio de DOCE cuotas mensuales de AMÉRICA, que se pagaran por medio de DOCE cuotas mensuales de AMÉRICA. Los pagos antes mencionados se efectuaran en el establecimiento. V) HORARIO: La contratista ofrecerá sus servicios de regencia en un horario de ocho de la mañana a cinco de la tarde de lunes a viernes. VI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se tendrá por finalizado por las siguientes circunstancias: a) Por conduir el plazo establecido en la clausula III; b) por falta de pago de una mensualidad en los honorarios profesionales; y c). Por no cumplir cualquier de las partes en sus obligaciones aquí pactadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se los hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su	2	aprobación del mismo por la Dirección Nacional de Medicamentos, y prorrogable por otro periodo igual. En			
misma a la Dirección Nacional de Medicamentos. IV) HONORARIOS: El contratante pagará a la regente en concepto de honorarios la cantidad de AMÉRICA, que se pagaran por medio de DOCE cuotas mensuales de TIA FOCIENTO. DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos antes mencionados se efectuaran en el establecimiento. V) HORARIO: La contratista ofrecerá sus servicios de regencia en un horario de ocho de la mañana a cinco de la tarde de lunes a viernes. VI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se tendrá por finalizado por las siguientes circunstancias: a) Por concluir el plazo establecido en la clausula III; b) por falta de pago de una mensualidad en los honorarios profesionales; y c) Por no cumplir cualquier de las partes en sus obligaciones aquí pactadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leido que se los hube integramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su	3	caso de darse por finalizado el presente contrato, una de las partes notificará al otro con treinta días de			
AMÉRICA, que se pagaran por medio de DOCE cuotas mensuales de DATROCENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos antes mencionados se efectuaran en el establecimiento. V) HORARIO: La contratista ofrecerá sus servicios de regencia en un horario de ocho de la mañana a cinco de la tarde de lunes a viernes. VI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se tendrá por finalizado por las siguientes circunstancias: a) Por conduir el plazo establecido en la clausula III; b) por falta de pago de una mensualidad en los honorarios profesionales; y c) Por no cumplir cualquier de las partes en sus obligaciones aquí pactadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se los hube integramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su	4	anticipación por escrito, haciendo del conocimiento dentro del termino de tres días siguientes de recibida la			•
AMÉRICA, que se pagaran por medio de DOCE cuotas mensuales de BOCIENTO. DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos antes mencionados se efectuaran en el establecimiento. V) HORARIO: La contratista ofrecerá sus servicios de regencia en un horario de ocho de la mañana a cinco de la tarde de lunes a viernes. VI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se tendrá por finalizado por las siguientes circunstancias: a) Por concluir el plazo establecido en la clausula III; b) por falta de pago de una mensualidad en los honorarlos profesionales; y c) Por no cumplir cualquier de las partes en sus obligaciones aquí pactadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se los hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su	5	misma a la Dirección Nacional de Medicamentos. IV) HONORARIOS: El contratante pagará a; la regente en		l	į
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos antes mencionados se efectuaran en el establecimiento. V) HORARIO: La contratista ofrecerá sus servicios de regencia en un horario de ocho de la mañana a cinco de la tarde de lunes a viernes. VI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se tendrá por finalizado por las siguientes circunstancias: a) Por concluir el plazo establecido en la clausula III; b) por falta de pago de una mensualidad en los honorarios profesionales; y c) Por no cumplir cualquier de las partes en sus obligaciones aquí pactadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se los hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su	6	concepto de honorarios la cantidad de transportation de la cantidad de concepto de honorarios de la cantidad de concepto de la cantidad de la cantidad de la cantidad de concepto de la cantidad de la can	7		
HORARIO: La contratista ofrecerá sus servicios de regencia en un horario de ocho de la mañana a cinco de la tarde de lunes a viernes. VI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se tendrá por finalizado por las siguientes circunstancias: a) Por concluir el plazo establecido en la clausula III; b) por falta de pago de una mensualidad en los honorarios profesionales; y c) Por no cumplir cualquier de las partes en sus obligaciones aquí pactadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este Instrumento y leído que se los hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su	7	AMÉRICA, que se pagaran por medio de DOCE cuotas mensuales de QUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS			
la tarde de lunes a viernes. VI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se tendrá por finalizado por las siguientes circunstancias: a) Por concluir el plazo establecido en la clausula III; b) por falta de pago de una mensualidad en los honorarios profesionales; y c) Por no cumplir cualquier de las partes en sus obligaciones aquí pactadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se los hube integramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su	8	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos antes mencionados se efectuaran en el establecimiento. V)			
por las siguientes circunstancias: a) Por conduir el plazo establecido en la clausula III; b) por falta de pago de una mensualidad en los honorarios profesionales; y c) Por no cumplir cualquier de las partes en sus obligaciones aquí pactadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se los hube integramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su	9	HORARIO: La contratista ofrecerá sus servicios de regencia en un horario de ocho de la mañana a cinco de			
una mensualidad en los honorarios profesionales; y c) Por no cumplir cualquier de las partes en sus obligaciones aquí pactadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se los hube integramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su	0	la tarde de lunes a viernes. VI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se tendrá por finalizado			
obligaciones aquí pactadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leido que se los hube integramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su	1	por las siguientes circunstancias: a) Por conduir el plazo establecido en la clausula III; b) por falta de pago de		1	
este Instrumento y leído que se los hube integramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su	12	una mensualidad en los honorarios profesionales; y c) Por no cumplir cualquier de las partes en sus	*		
5.	3	obligaciones aquí pactadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de			i.
contenido y firmamos, DOY FE. 3.8 3.9 3.9 3.9 3.9 3.9 3.9 3.	4	5.			
18 Amulauful Adultusuuful 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	5	contenido y firmamos. DOY FE.			
The state of the s	6				
20 Annual Marian	7				
	8	J. Mary alles			
21	9				
	20	Le el Le			
	21	Jane 30			1
	2				-

NOTARIO E NOTARIO E PANBLICADE SALVADOR



....SO ANTE MI, del folio TRES Frente al folio CUATRO Vuelto del LIBRO CUARTO DE MI PROTOCOLO, que caducará el día nueve de Abril de dos mil diecinueve; extiendo, firmo y sello la presente TESTIMONIO, en la ciudad de san salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- para ser entregado a la Licenciada LAURA LEONOR NAVAS DE MENA.

NOTARIO ÉS SAKANOS





LA JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESION QUIMICO FARMACEUTICA CERTIFICA QUE:

LAURA LEONOR NAVAS DE MENA

Se encuentra inscrita(o) en el libro de registros de profesionales que para ese efecto lleva esta Junta de Vigilancia, como:

LICENCIADA EN QUÍMICA Y FARMACIA-BIOLOGÍA

Bajo el número de inscripción: 1757

Encontrándose **SOLVENTE** con su anualidad correspondiente al año dos mil dieciocho y autorizada(o) para ejercer la Profesión Químico Farmacéutica en todo el Territorio Nacional.

Y, para los usos que estimen convenientes, se extiende la presente en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

> Licda, NORA E. CASTANEDA DE SECRETARIA.

· I Indeed



Dirección Nacional de Medicamentos

República de El Salvador, América Central



UNIDAD JURÍDICA

CARTA COMPROMISO
SEÑOR DIRECTOR DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
Yo,Laura Leonor Navas de mena , mayor de edad, del domicilio de San Salvador con Documento Único de Identidad número expedida en San Salvador , Identificación Tributaria Número 8, inscrito como Licenciado en Química y Farmacia, en el número le la J.V.Q.F., SOLICITO:
Se me AUTORICE EJERCER LA REGENCIA en el establecimiento INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. inscrito al Número en tramite, propiedad de la sociedad INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. y ubicado en 12 CALLE PONIENTE Y 37 AVENIDA SUR, No. 2035, COL FLOR BLANCA SAN SALVADOR, con número de teléfono 22672219y correo electrónico en el cual me comprometo a permanecer 40 horas mes de acuerdo al siguiente horario: de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm
Santa Tecla, 17 de Abril del dos mil dieciocho. Licda. Laura Leonor Navas de Mena QUIMICA FARMACEUTICA-BIOLOGIA Insc. JVPQF No. 1757 Nombre y sello del solicitante
Lugar de trabajo: Teléfono: Correo Electrónico:

To District we still be held to be desired in the



INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código	
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	C03-IV-03-UIF.HER14	
INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES	Versión No. 03	
REMISION DE INFORME DE INSPECCION DE INFRAESTRUCTURA	Página 1 de 1	

Santa Tecla, 02 de julio de 2018

Licda, Celina Quinteros Jefa Unidad Jurídica Presente

Por medio de la presente remito a usted el Informe de la Unidad de Inspección y Fiscalización con respecto al oficio de *Apertura* N° UJ-4719-0008220183 del Establecimiento denominado "DROGUERIA INTER-PHARMA" ubicado en: 12 Calle Poniente y 37 Avenida Sur, N° 2035, Colonia Flor Blanca, San Salvador, San Salvador.

Habiendo esta Unidad emitido opinión **FAVORABLE** para la *Apertura*, de dicho establecimiento, de conformidad a la inspección realizada el veintiocho de junio del dos mil dieciocho, el cual funcionará bajo la responsabilidad de: Laura Leonor Navas de Mena, con el **Nº JVPQF: 1757**, prestando el servicio de venta de medicamentos y cumpliendo con los requisitos establecidos.

Dr. Mario Ernesto Gonzalez Larios Jefe de la Unidad de Inspeccion y Fiscalización

Licda Leticia Martinez B.

Licda Leticia Martinez B.

Resolutor Juridico

Dirección Nacional de Medicamentos

0 2 JUL 2018

0 2 20 Pro



Dirección Nacional de Medicamentos

República de El Salvador, América Central



UNIDAD JURÍDICA

FORMUL	ARIO PARA SOLICITAR INSCRI	PCIÓN DE ESTABLECIMIEN	ITO FARMACÉUTICO			
Número de solicitud:	Número de Mandamiento de pago por tramite de inscripción:					
1. Datos del propietario (so	olo Persona Natural)		The Resistance			
NOMBRE COMPLETO			de Est			
		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	NUMERO DE CARNET DE RESIDENTE			
NÚMERO DE DUI	LUGAR DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE NIT	(Solo para extranjeros)			
PROFESIÓN	TELEFONO	CORREO E	LECTRONICO			
			22.			
DOMICILIO						
- 1 - 1 - 1 / 1/	la Parana Iurídica)	e e				
2. Datos de la sociedad (só						
DENOMINACIÓN O RAZÓN	OAMERICA, SOCIEDADA NANONIMA DE C	APITAL VARIABLE	*			
ABREVIATURA DE LA SOC						
INTER-PHARMA DE CENTE	COAMERICA S.A. DE C.V.					
NÚMERO DE NIT		NUMERO DE INSCRIPCION	NUMERO DE LIBRO			
0614-030615-105-1		33	3591			
DOMICILIO SOCIAL						
12 CALLE PONIENTE Y 37	AVENIDA SUR No. 2035, COLONIA FLOR BLA	NCA, SAN SALVADOR				
	The state of the s					
3. Datos del Representant	te Legal o Apoderado (para Persona Natura	al o Persona Jurídica)	Representante Legal Apoderado			
NOMBRE COMPLETO						
EDUARDO ANTONIO MAR	GERIT NOVOA		NÚMERO DE CARNET DE RESIDENTE			
NÚMERO DE DUI	LUGAR DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE NIT	(Solo para extranjeros)			
(TOWARD DE ST						
PROFESIÓN	TELEFONO	CORREO I	ELECTRONICO			
EMPLEADO		<u>Einni</u>				
DOMICILIO			1			
4. Datos del Establecimie	nto					
NOMBRE DEL ESTABLECI	MIENTO					
	ROAMERICA, S.A. DE C.V.					
TIPO DE ESTABLECIMIEN	то					
□ Botiquín □ Droguería □ Laboratorio de Pro	Medicamentos de Venta Libre oductos Farmacéuticos oductos Cosméticos e Higiénicos	Laboratorio de Productos Laboratorio de Productos (Laboratorio Control de Cal Otros especifique:	Cosméticos			

ć



Dirección Nacional de Medicamentos

República de El Salvador, América Central



UNIDAD JURÍDICA

			p			(da Cord)
Categoria de Farmacia	_1	2	<u></u> 3	<u></u> 4		The state of
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO)					19/14
2 CALLE PONIENTE Y 37 AVENIDA	SUR No. 2035, COL	ONIA FLOR BLANCA.				Cha All
MUNICIPIO		DEPARTAMENTO			TELÉFONOS	10/11/20
SAN SALVADOR		SAN SALVADOR			22672200	Chillo
HORARIO DE SERVICIO DEL ESTAB	LECIMIENTO		CORREO ELEC			
DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A	5:00 PM		eduardo.ma	rgerit@interpha	armaca.com	
Actividades del establecimiento						
✓ Venta de Medicamentos ☐ Elaboración y Preparación ma ☐ Importacion, Almacenamiento farmacéuticos ☑ Almacenamiento y Distribució ☐ Fabricación de Productos Farm	y Distribución de p n de Medicamentos					
NOMBRE DEL REGENTE	- Indeed	rios Farmacéuticos) ériles Aerosoles	Otros	especifique:		
LAURA LEONOR NAVAS DE MENA						
NÚMERO DE DUI	LUGAR DE EX	PEDICIÓN	NÚMERO DE N	NIT	NÚMERO JVPQF	
	SAN SALVADO	IR .	Carre Trigue and I		1757	
DOMICILIO						
)				
TELEFONO	CORREO ELEC	TRONICO			ERVICIO DEL REGENTE (DIAS Y	HORAS)
				. LUNES A VIEW	RNES DE 8:00AM A 5:00 PM	
5. Notificaciones	Marry .		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	TELĖFONO		
LUGAR PARA OIR NOTIFICACIONE	S 2025 CC	ONTA EL OR RI ANCA	99	22672219		
12 CALLE PONIENTE Y 37 AVENIDA			00	CORREO ELEC	CTRONICO	
NOMBRE DE PERSONA AUTORIZA LAURA LEONOR NAVAS DE MENA		DOCUMENTOS		CORRECTED	CIRONICO	
6. Declaración jurada (Propietar requisitos técnicos y administrativo	io Representante	Legal o Apoderado);	Declaro que los d	latos contenidos son administrativas y po	verdaderos, y que además o enales que correspondan.	cumplo con lo
Anexos que se presentan:	✓ Croquis de Ubio		✓ Contrato			A
	☑ Plano de Distrib		Certificad	lo de Inscripción de	Regente (JVPQF)	
EDUARDO ANTO	NIO MARGEF	UT NOVOA			OR NAYAS DE MEN	IA
Nombre y firma del propieta	rio, Representante l	egal y/o Apoderado	/Nom	bre y firma le la per:	sona que realiza e tramite.	
	Amust -	-		Thing	da Laurat eonor Navas d	e Mena

Blv. Merliot y Av. Jayaque, Edif. DNM, Urb. Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Cibertad. El Salvador ICA-810L0CIA
PBX: (503) 2522-5000 / Directo: (503) 2522 5009 / e-mail: consultas establecimiento Targedical period for Av. 1757
Página 2 de 3



Dirección Nacional de Medicamentos

República de El Salvador, América Central



UNIDAD JURÍDICA

7. Declaración jurada (regente): Declaro o	ue los datos contenidos en el presente formulario y sus	anexos son verdaderos, haciendome responsable del buen correspondada del Buen de la correspondada de la contra del contra de la contra del contra de la contra del la contra del contra del la contr
funcionamiento del establecimiento, astimier	do las responsabilidades administrativas y penates que	QUIMICA FARMACEUTICA-BIOLOGIA
	Axomore, Firma y Seno del Regente	Insc. JVPQF No. 1757
3. Para uso notarial (legalización de firmas	140	1 1100. 001 CM 147. 17. 17. 17. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18
Doy fe que las firmas que calzan el anterior		(a) + 3/2
Doy te que las inmas que cargan di america	/	
	/	18 14
son autenticas por haber sido puestas de su p	nuño y letra ante mi presencia por los señores	to tra de
EDUARDO ANTONIO MARGERIT NO	VOA LAURA LEONOR NAVA	S-DE MENA
A quien reconozco por su DUI	A glien reconozco por su D	W. 12. I theya: Edula Edulai Mayas de Melia I
Numero Control To la class conti	neis dias del mes de Abril de domildieciocho	QUIMICA FARMACÉUTICA-BIOLOGIA
(Respectivamente). Santa recia a los ventis	ieis dias del mes de Abril de del maria del mari	Insc. JVPQF No. 1757
	Nombre, Firma y Sello del Regente	Tayon - make a market and a mar
9. Espacio de uso exclusivo de la DNM		
2. ==p.(==0	/	
	/	2
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE	LA DOCUMENTACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN
	TRIDO	
	BECIDINA	}
· ·	BE UNIDAD JURIDICA UNIDAD JURIDAD JURI	
	11IN 2010	Frante 0008220183.
§	0 1 2 a am	90550108220180
Ţ.	echa R. R.	as le o
	Hora:	fram.
-	RECIBÍ COMPROBANTE - NOMBRE Y	FRMA
	/	
	and been stony large principles to be and seem those point has great been those these seems have principles	on final party trans trans trans trans trans party trans trans trans trans trans trans trans trans
10. Comprobante del solicitante	Account of the Contract of the	
NÚMERO DE SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN	
1		a A
H		
		SELLO DE ESTABLECIMIENTOS
		FARMACEUTICOS
1		



Apertura

Área separada e Identificada físicamente.

Área cerrada que evite el ingreso de insectos, roedores y aves.

Contenedores de Materia Prima identificados como mínimo con nombre completo, concentración, condiciones de almacenamiento, fecha de vencimiento, número de lote, fabricante, proveedor y especificaciones de manejo y riesgo

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Código C03-IV-03-UIF.HER01

INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES

CONFIRMACION DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCION DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS

Traslado

Versión No. 03

Página 1 de 2

() Modificación de Infraestructura

Farmacia [F]	()	Drogueria [D]	()	Botiquín	[B]		
Distribuidor de Medicamentos Libre [DM]	de Venta	Laboratorio[L]	()	Venta de	Med	licina P	opular [VM]
Nombre del establecimiento: Persona que atiende: Educiona Cargo: Proprehanio	Drogue	ma Inter-	Phou	ma			Remote to Est
Persona que atiende: £400	udo M	argent		_ Tel. de	con	tacto:	
Cargo: Propoetruio							and the second
1ra Inspección.	2da Inspecc	ión.					
REQUERIMIEN'	ΓOS ADM	INISTRATIVOS			SI	NO	No Aplica
FARMACIAS, DROGUERIA				0			
Sala de ventas/Área Administra					/		
Bodega (F: 5, B: 5) m ²					1		
Sanitario y lavamanos					1		
Local Independiente					1		
Temperatura Menor a 30°C					/		
Confirma presencia de Regente	3						
Área bajo llave para productos	controlado	os.					
Libros de consulta (F)	100°						
Mobiliario (Estantes y tarimas)							
Botiquín o área de primeros au	xilios						
Extintores (bodega y sala de ve	enta/área ac	lministrativa)					
Refrigeradora o área para prod	uctos con t	emperatura contro	lada				
Posee Informe favorable de rev					AND LONG		
Líneas de productos a fabricar		speccionar)(L)					
Líquidos: Sólidos:		Semisólidos:					
Estériles: B-lactán	nicos:	Citostáticos:		3			
Otros:							
REQUERIMIEN	NTOS ADIV	IINISTRATIVOS			SI		
MODIFICACIÓN DE INFRAE	STRUCTU	RA POR PREPAR	ACIO	NES MA	GIS	TRAL	ES,



INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Código C03-IV-03-UIF.HER01

INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES

CONFIRMACION DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCION DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS

Versión No. 03 Página 2 de 2

REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	SI	NO	No Aplica
MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR PREPARACIONES MA	GIST	RALE	S.
OFICINALES Y FRACCIONAMIENTO FARMACIA Y DROGUERIA	CIO	WALLE	υ,
cuando aplique.			
Cuentan con cristalería o utensilios (Material y utensilios de acero inoxidable), y			
un área específica para su almacenamiento.			
Balanzas de acuerdo a su rango de sensibilidad y cantidad de peso a medir. Se			
encuentran las balanzas calibradas			\
Cuentan con procedimientos para la preparación general de los productos y el			
fraccionamiento.			
Sistema de inyección y extracción de aire con filtro HEPA terminal			
(fraccionamiento de materia prima en Droguería) o Sistema de inyección y			
extracción de aire (fraccionamiento de alcohol en Droguería y/o farmacia)			
Iluminación garantice el cuidado en el manejo de las materias primas.			1
especialmente en materias primas fotosensibles (aplica en Droguería).			
REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	CIT	NO	NY 4 19
	SI	NO	No Aplica
DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y V	ENT.	AS DE	MEDICINA
Popular		-	
Bodega de 10m² (DM)			
Área de medicamentos por vencer (VM)			
área ventilada (VM)			
Listado de Medicamentos de Venta Libre, (DM)Aplica únicamente para			
Apertura	1		1
Tipottata			1
·			
Observaciones: N/A			
Observaciones.			
		-	
	-		
Fecha programada de inspección: 28 de Sunto de 2018			
Procede inspección: SI(∀) NO()			
110()			
Fecha probable (según usuario): N / △			
Realizó Confirmación (Nombre y Firma) Hamilel Col			
Fecha y Hora de confirmación: 27 de Juna de 2018	1	.30	en
W		-	F'

0 (i):

BOSQUES DE LOURDES

Residencial Las Arboledas

RESIDENCIAL

BOTONCILLAL

Ű RES. VALLE DE LOURDES

URBAMIZACIÓN NUEVO LOURDES

T VILLA MADRID

COL SANTA LUCIA

Lourdes

COL LAS AGUILAS

Campos Verdes

Colon Car. Paranting

EL LIMON



ASEGURAMIENTO SANITARIO REGISTROS SANITARIOS Y TRÁMITES ASOCIADOS AUTORIZACIONES DICTAMEN TECNICO PRELIMINAR

Código C02-RS-01-UJ.HER09 Versión No. 03

Pagina 1 de 1

DATOS GENERALES	DEL ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO
No. de Solicitud:	0008220183
Fecha de ingreso del Trámite:	08-02-2018 11:02
Nombre del Trámite:	APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS
Nombre del Establecimiento;	DROGUERIA INTER-PHARMA
Nombre de Propietario:	INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V.
Nombre de Regente:	Licda, LAURA LEONOR NAVAS DE MENA
Se verificó que el tramite cumplic	era con los requisitos establecidos para otorgarse favorablemente.
Fecha de revisión del trámite:	04-07-2018 15:07
	Katya Flamenco



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A. DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS



No. DE SOLICITUD:

4719

TRÁMITE:

APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

No. DE INSCRIPCIÓN:

ESTABLECIMIENTO:

DROGUERIA INTER-PHARMA

DIRECCIÓN:

12 CALLE PONIENTE Y 37 AVENIDA SUR Nº 2035, COLONIA FLOR BLANCA, SAN

SALVADOR, SAN SALVADOR

PROPIETARIO:

INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V.,

REGENTE:

LAURA LEONOR NAVAS DE MENA

El infrascrito(a) Técnico especialista, hace constar que el trámite indicado ha cumplido con los requisitos técnicos administrativos establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos, por lo que se remite a sesión para su ratificación.

DOCUMENTOS REVISADOS QUE CUMPLEN CON REQUISITOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS

- I. FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (COMPLETAMENTE LLENA)
- 2. CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA)
- 3. CERTIFICACIÓN DE J.V.P.Q.F. (ORIGINAL)
- 4. CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA)
- 5. PLANO DE DISTRIBUCIÓN DEL LOCAL (ORIGINAL Y COPIA)
- 6. COPIA DE DUI Y NIT (PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA)
- 7. COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DE LA INSCRIPCION DE CREDENCIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CNR (CUANDO APLIQUE)
- 8. COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DE ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O MODIFICACION AL PACTO SOCIAL (CUANDO APLIQUE)
- 9. MANDAMIENTO CANCELADO POR DERECHOS DE TRÁMITE

Fecha de revisión: 17-07-2018 12:08:17

Imartinez

Técnico Jurídico Especialista Responsable de Emitir Dictamen

SESIÓN ORDINARIA No.: 132018, DE FECHA: doce de Julio de dos mil dieciocho **PUNTO DE ACTA**

The State



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A. DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS



E01D0573	TRES	173
Licencia No.	Libro No.	Folio No.

Santa Tecla, a las nueve horas y once minutos del día dieciocho de Julio de dos mil dieciocho.

A sus antecedentes el escrito presentado en fecha ocho de Febrero de dos mil dieciocho, por Sr. EDUARDO ANTONIO MARGERIT NOVOA en su calidad de Representante Legal de la Persona Jurídica propletaria y siendo favorable el informe a esta Dirección; así mismo de conformidad al acuerdo número de la Sesión Ordinaria número 132018, celebrada el día doce de Julio de dos mil dieciocho, esta Dirección RESUELVE:

AUTORIZAR la Apertura y Funcionamiento del Establecimiento denominado DROGUERIA INTER-PHARMA, el cual estará ubicado en 12 CALLE PONIENTE Y 37 AVENIDA SUR Nº 2035, COLONIA FLOR BLANCA MUNICIPIO DE SAN SALVADOR DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, propiedad de INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. que se dedicará a: IMPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Tiénese como Regente a Lleda. LAURA LEONOR NAVAS DE MENA Químico Farmacéutico, inscrita bajo el Nº. 1757. Habiendo cumplido con los requisitos legales queda inscrito al número:

E CERO UNO D CERO CINCO SIETE TRES

En el libro que para tal efecto lleva esta Dirección. Extiéndase original al interesado

La presente autorización se renovara cada año, con su pago de anualidad de acuerdo a Decreto Legislativo 417 Artículo 35, el propietario deberá solicitar autorización previo de toda modificación que realice al Establecimiento; también debe estar a la vista del público, pudiendo el propietario enmarcarla o laminarla, a fin de que el cliente identifique que el mismo esta autorizado por la Dirección Nacional de Medicamentos.

*Para el caso de laboratorios fabricantes, estos deberán solicitar las Buenas Practicas de Manufactura.

LIĆ. HERMAN ÓSWAIDO MEDINA PER SECRETARIO DE SESIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS

K

Blv. Merliot y Av. Jayaque, Edif. DNM, Urb. Jardines del Volcán, Santa Tedla, La Libertad, El Salvador PBX: (503) 2522-5000 / Directo (503) 2522-5009 / e-mail: consultas.establecimientos@medicamentos.gob.xv Página 1 de 1

Es conforme con su original el cual consta de TREINTA Y NUEVE FOLIOS, y para ser entregado al interesado, extiendo, firmo y sello la presente CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO en su versión pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. HECTOR ULISES LIMA GARCIA
UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y PODERE

			ž.	
			¥.,	
	8			